Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Concepción

Informe Comité de Evaluación Nº 05/2016 (Complementario)

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación** de la Propuesta presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente ----------

1.DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC :**315.095**
b) Nombre del Llamado: **ADQUISICIÓN DE MAMPARAS PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FUERTE OLIMPO**
c) Modalidad : Contratación Directa.

2. **APERTURA DE SOBRE:** Según Acta de Apertura de Sobres Nº 44 de fecha 01 de setiembre de 2016, en el local del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Concepción, Avda. H. Colombino y Cap. Lezcano, 2do Piso Sección Contrataciones, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa.----------

OFERENTE 1	RUC Nº
T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A	80070641-2

3. **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:---

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A **Cumple/No cumple**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica

Aldo López De Giacomi
Técnico Administrativo

Econ. Rossemarie Lesme E.
Asistente

Lic. Luze Carolina Kolher S.
Jefa de Ingresos Judiciales

4. **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL:** conforme al análisis de los estatutos de la empresa oferente, la misma está constituida por dos personas, la presidente y representante Legal **NELLY ALICIA TORRES RÍOS C.I. 3.205.620**, de profesión docente y el socio **OVIDIO RAMÓN TORALES RIVEROS, C.I. 2.403.411**, también de profesión docente; y verificado el SINARH, se constata que ambos se encuentran registrado en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), La primera como docente y el segundo como Docente y Director dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, y analizando acabadamente si tal situación le impediría a la empresa ejecutar el contrato, se concluye que tal condición no colisiona con los preceptos del Art. 40 de la Ley 2051/03, ni la Ley 1626/00 de la función Pública; ya que en su ART. 2° establece: ***Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: inciso f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;*** igualmente, en el capítulo IX "De las obligaciones de los Funcionarios Públicos De las prohibiciones" de la misma norma legal, estipula en su ***Art. 60 inc. o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y,*** por lo tanto al ser docente ambos y no ser funcionarios del Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia" están plenamente habilitados como personas físicas y su empresa como persona jurídica para ofertar a esta Institución, por lo tanto, la oferta es aceptada por no encontrarse dentro de las **Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40** de la resolución N° 849/2015.----------

5. EXPERIENCIA: La empresa T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A ha presentado un contrato **"ADQUISICIÓN DE PERFILES, CERRADURAS, CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS – 2DO LLAMADO" por un monto total en mamparas de Gs. 6.580.000 (Guaraníes Seis millones quinientos ochenta mil) que supera el** 50% del monto previsto en el presente llamado.----

Visto que en el informe principal se ha asignado erróneamente documentos para personas físicas y no jurídicas, en el otro punto se reafirma el número de integrantes de la sociedad y se agrega la experiencia de la empresa, como lo establece el PBC.----------

EL COMITÉ DE EVALUACIONES eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, el presente Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de conformidad al art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Concepción, 06 de setiembre de 2016.-

Aldo López De Giácomi
Técnico Administrativo

Econ. Rossemarie Lesme E.
Asistente

Lic. Lizze Carolina Kolher S.
Jefe de Ingresos Judiciales